



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 224-2014.

Lima,

16 OCT. 2014

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE
RESOLUCION

VISTO: El Informe N° 1508-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 17 de setiembre de 2014, emitido por la Gerencia Técnica; el Informe N° 393-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 15 de setiembre de 2014, emitido por la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras; y, el Informe N° 250-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML de fecha 24 de setiembre de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 1784 publicada en el diario oficial El Peruano el 31 de marzo de 2014 se aprobó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el mismo que norma su funcionamiento y se constituye en documento normativo que tiene por objeto establecer la naturaleza, ámbito, funciones generales, régimen económico y laboral de los órganos que la conforman;

Que, el artículo 1° del Estatuto aprobado por la ordenanza indicada precisa que el Servicio de Parques de Lima, cuya sigla es SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima, con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente. Así como de la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana;

Que, teniendo en cuenta que de conformidad al Estatuto de SERPAR LIMA, su funcionamiento también se rige por toda la normatividad vigente que por sus funciones le compete al ser un órgano descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde remitirse a la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la misma que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados por las entidades, conforme lo prescribe el artículo II de su Título Preliminar;

Que, mediante el Informe N° 1508-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 17 de setiembre de 2008, la Gerencia Técnica informa a la Secretaria General que la Jefatura de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, mediante Informe N° 393-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 15 de setiembre de 2014, manifiesta la existencia de error material en el décimo octavo considerando y en los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución de Secretaria General N° 135-2014, del 11 de agosto de 2014, que aprueba el Expediente Técnico N° 2 y 3 (Informe Parcial 02 y 03) del PIP "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos, de las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, en el distrito de Los Olivos, Provincia de Lima-Lima". SNIP N° 218891, siendo que:

DICE:

"Décimo Octavo Considerando:

Que, mediante la Carta N° D22-2014/CONSORCIO PARQUES DE LIMA de fecha de recepción D3 de abril del 2014 el Contratista hace entrega del Informe parcial N° D3 correspondiente al Expediente Técnico N° 03 que contiene a la (Acción 1) Construcción de Polideportivo y piscina techada, (Acción 2) Construcción de Miniestadio (Acción 3) construcción de cancha de fútbol 11 (Acción 06) construcción de Centro cultural (Acción 08) Construcción de plaza de deporte urbanos (Acción 09) caminos y estacionamiento exterior (Acción 10) Construcción de





Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



alamedas de áreas verdes, (Acción 11) implementación de áreas verde, (Acción 13) construcción de módulos de servicios (Acción 14) Construcción de módulos de stands (acción 17) implementación de la planta de tratamiento (Acción 18) sistema de riego (Acción 19) Adquisición de mobiliario y equipo; la Supervisión comunica las observaciones al Contratista mediante Carta N° 72-2014-CAA/RLO.

Resuelve:

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al Informe parcial D3 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

CUARTO. - (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	911,200.96	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 104-1014
B	Expediente Técnico N° 02	6'126,999.67	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	31'911,103.46	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	39'949,304.09		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	905.562.78		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	40'854,865.87		Contrato N° 803-2814/SERPAR LIMA/MML

DEBE DECIR:

"Décimo Octavo Considerando:

Que, mediante la Carta N° 022-2014/CONSORCIO PARQUES DE LIMA, de fecha de recepción D3 de abril del 2014 el Contratista hace entrega del Informe parcial N° 03 correspondiente al Expediente Técnico N° D3 que contiene a la (Acción 1) Construcción de Polideportivo y piscina techada, (Acción 2) Construcción de Miniestadio (Acción 3) construcción de cancha de futbol 11 (Acción 06) construcción de Centro cultural (Acción 08) Construcción de plaza de deporte urbanos (Acción 09) caminos y estacionamiento exterior (Acción 10) Construcción de alamedas y caminos interiores, (Acción 11) implementación de áreas verde, (Acción 13) construcción de módulos de servicios (Acción 14) Construcción de módulos de stands (acción 17) implementación de la planta de tratamiento (Acción 18) sistema de riego (Acción 19) Adquisición de mobiliario y equipo; la Supervisión comunica las observaciones al Contratista mediante Carta N° 62-2014-CAA/RLO.

Resuelve:

SEGUNDD. - Aprobar el Expediente Técnico N° D3, que corresponde al Informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

CUARTO. - (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	911,200.96	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 073-2014
D	Expediente Técnico N° 82	6'126,999.67	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	31'911,103.46	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	39'949,304.09		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	905,561.70		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	40'854,865.87		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML

Que, de lo antes señalado, se advierte efectivamente, conforme a lo señalado por la Gerencia Técnica, se ha incurrido en errores materiales en el décimo octavo considerando y en los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución de Secretaria General N° 135-2014; al respecto,





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA



es preciso indicar que el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, conforme se puede apreciar de la normativa antes giosada, debe entenderse que los "errores materiales" pueden ser errores de expresión (equivocación de la institución jurídica), o error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético que consiste en una discrepancia aritmética. Adicionalmente a ello, la doctrina sostiene que el error material atiende a un "error de transcripción", "error de mecanografía", "error de expresión" en la redacción de un documento, es decir, en un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Por tanto, se desprende que la rectificación de error material conforme a lo solicitado se encuentra incurso dentro de lo establecido en el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante el informe N° 250-2014/SERPAR LIMA/SG/OAL/MML, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que es factible la rectificación de la Resolución de Secretaría General N° 135-2014 del 11/08/2014, y estando a que la rectificación no altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión, corresponde se emita el acto administrativo que disponga la corrección del error material incurrido;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

Conforme al inciso a) e inciso h) del artículo 17° de la Ordenanza No. 1784, son atribuciones de la Secretaría General de Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA, expedir resoluciones en asuntos de su competencia; y de conformidad con lo dispuesto por el literal 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el décimo octavo considerando y en los artículos Segundo y Cuarto de la parte resolutive de la Resolución de Secretaría General N° 135-2014, del 11 de agosto de 2014, que aprueba el Expediente Técnico N° 2 y 3 (informe Parcial 02 y 03) del PIP "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios Recreacionales, Culturales y Deportivos, de las instalaciones del Parque Zonal Lloque Yupanqui, en el distrito de Los Olivos, Provincia de Lima-Lima". SNIP N° 218891, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"Décimo Octavo Considerando:

Que, mediante la Carta N° 022-2014/CONSORCID PARQUES DE LIMA de fecha de recepción 03 de abril del 2014 el Contratista hace entrega del Informe parcial N° 03 correspondiente al Expediente Técnico N° 03 que contiene a la (Acción 1) Construcción de Polideportivo y piscina techada, (Acción 2) Construcción de Miniestadio (Acción 3) construcción de cancha de fútbol 11 (Acción 06) construcción de Centro cultural (Acción 08) Construcción de plaza de deporte urbanos (Acción 09) caminos y estacionamiento exterior (Acción 10) Construcción de alamedas de áreas verdes, (Acción 11) implementación de áreas verde, (Acción 13) construcción de módulos de servicios (Acción 14) Construcción de módulos de stands (acción 17) implementación de la planta de tratamiento (Acción 18) sistema de riego (Acción 19) Adquisición de mobiliario y equipo; la Supervisión comunica las observaciones al Contratista mediante Carta N° 72-2014-CAA/RLO".

Resuelve:

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 097-2014/SERPAR LIMA/MML (...)



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
17 OCT 2014
RECIBIDO
Lima

OCC
ODP
GA
GT
DPSO

CUARTO. - (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	911,200.96	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 104-2014
B	Expediente Técnico N° 02	6'126,999.67	Actual	Aprobación en el Artículo Primero
C	Expediente Técnico N° 03	32'911,103.46	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	39'949,304.09		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	905,561.70		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	40'854,865.87		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML

DEBE DECIR:

"Décimo Octavo Considerando:

Que, mediante la Carta N° D22-2014/CONSORCID PARQUES DE LIMA, de fecha de recepción 03 de abril del 2014 el Contratista hace entrega del Informe parcial N° D3 correspondiente al Expediente Técnico N° 03 que contiene a la (Acción 1) Construcción de Polideportivo y piscina techada, (Acción 2) Construcción de Miniestadio (Acción 3) construcción de cancha de futbol 11 (Acción 06) construcción de Centro cultural (Acción 08) Construcción de plaza de deporte urbanos (Acción 09) caminos y estacionamiento exterior (Acción 10) Construcción de alamedas y caminos interiores, (Acción 11) implementación de áreas verde, (Acción 13) construcción de módulos de servicios (Acción 14) Construcción de módulos de stands (acción 17) implementación de la planta de tratamiento (Acción 18) sistema de riego (Acción 19) Adquisición de mobiliario y equipo; la Supervisión comunica las observaciones al Contratista mediante Carta N° 62-2014-CAA/RLD.

17 OCT 2014

12:45 pm

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA

Resuelve:

17 OCT. 2014

SEGUNDO. - Aprobar el Expediente Técnico N° 03, que corresponde al Informe parcial 03 para la ejecución de las obras de las acciones correspondientes, conforme al Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML (...)

RECEPCION
12:32

CUARTO. - (...) se culmina la elaboración de los expedientes técnicos previstos en el contrato, conforme al siguiente cuadro desagregado:

Leyenda	Descripción	Monto	Estado	Documento
A	Expediente Técnico N° 01	911,200.96	Aprobado	Resolución de Gerencia General N° 073-2014
B	Expediente Técnico N° 02	6'126,999.67	Actual	Aprobación en el Artículo Primera
E	Expediente Técnico N° 03	32'911,103.46	Actual	Aprobación en el Artículo Segundo
D=A+B+C	Costo Obra y Equipamiento	39'949,304.09		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
E	Costo Expediente Técnico	905,561.78		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML
F=D+E	TOTAL CONTRATO	40'854,065.87		Contrato N° 003-2014/SERPAR LIMA/MML



ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Secretaria

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: NAB
Para Conocimiento y fines de cumplimiento con
Transcripción N°
LIE. ANA MARÍA CANCHAS PASUELO
Directora General de Contratación

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

16 OCT 2014

EDRO ALBERTO TOLEDO CNAVEZ
SECRETARIO GENERAL
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
GERENCIA ADMINISTRATIVA
17 OCT 2014
RECIBIDO

Handwritten signature